



ORDENANZA N° 165/2018.-

QUE ESTABLECE LA CREACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE ENCARNACION".-----

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "QUE ESTABLECE LA CREACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE ENCARNACION", presentado por el concejal municipal Abog. Diego Rafael Aquino, con el propósito de que dicho Consejo sea un órgano asesor y de cooperación con el Municipio y se establezcan objetivos, metas y acciones a fin de lograr la coordinación de políticas públicas en favor de la Juventud de la ciudad de Encarnación, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 01/18 el Consejo Municipal de la Juventud de la ciudad de Encarnación fue creada en fecha 02 de noviembre del año 2016, por lo que corresponde la creación por Ordenanza, otorgándole legalidad al Consejo ya conformado en su oportunidad.-----

Que, el objetivo del proyecto es la de establecer, promover y desarrollar planes de trabajo y proyectos en coordinación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales en apoyo a la juventud, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la participación de los jóvenes en todo lo que hace referencia al quehacer municipal.-----

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, ésta en su Dictamen No. 45/2018, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del contenido del Proyecto de Ordenanza y haber mantenido reuniones con el Director de la Secretaría Municipal de la Juventud, han considerado conveniente recomendar a la Plenaria de la Junta Municipal, la aprobación del referido Proyecto de Ordenanza".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) CREACIÓN: Créase el **Consejo Municipal de la Juventud** en adelante denominado como "CMJ" con funciones de órgano asesor y de cooperación con el municipio en el planeamiento y seguimiento de políticas públicas vinculadas a la población joven en la ciudad de Encarnación, mediante la aplicación de programas y proyectos, enmarcadas en los planes nacionales, adecuados a las características propias de la entidad y el trabajo en red entre sus integrantes.-----

ART. 2º) FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD: Son funciones del Consejo Municipal de la Juventud:

- a)** Propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo de políticas públicas en la ciudad de Encarnación mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad;
- b)** Fomentar mecanismos para garantizar la participación de los jóvenes en los programas y actividades previstas;
- c)** Impulsar las actividades de difusión y fomento de los derechos y obligaciones de los jóvenes;
- d)** Impulsar la formación del talento humano para el desarrollo, promoción y administración de actividades dirigidas para el desarrollo de los jóvenes;



- e) Promoción del empoderamiento, articulación y liderazgo de los jóvenes del municipio para la definición de una agenda juvenil plural, integradora y democrática.
- f) Articular una red de representantes de distintos estamentos juveniles con participación de diferentes ámbitos: estudiantiles, universitarios, voluntariados, organizaciones civiles, movimientos religiosos, políticos y otros.
- g) Participar en los programas y proyectos asignados por ordenanzas dispuestas por el Municipio de Encarnación en la medida de su competencia.
- h) Ejercer un trabajo en conjunto con los demás Consejos Municipales velando por los intereses de la juventud encarnacena.
- i) Gestionar las solicitudes de la juventud encarnacena de forma individual y/o colectiva y establecer canales de participación de los jóvenes para el diseño de los planes de desarrollo del distrito.
- j) Ejercer las acciones y controles necesarios para la correcta ejecución de los planes y desarrollo en lo referente a la juventud.

ART. 3º) INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:

Serán integrantes del CMJ: organizaciones, asociaciones, grupos sociales, estudiantiles, entidades y otros, de jóvenes, quienes para integrar dicho Consejo deberán tener el reconocimiento previo de la Municipalidad de Encarnación, los cuales podrán designar como representantes a un titular y a un suplente, que deberán ser jóvenes de entre 16 a 32 años.-----

ART. 4º) La Junta Directiva del Consejo Municipal de la Juventud estará conformada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente
- b) Un Vice-Presidente
- c) Un Secretario General
- d) Un Tesorero
- e) Un Síndico Titular y
- f) Un Síndico Suplente
- g) El Intendente Municipal quien podrá delegar su representación en otro funcionario que crea conveniente.
- h) El Secretario Municipal de la Juventud, y
- i) El Presidente u otro miembro de la Comisión de Juventud, ONG y Universidades de la Junta Municipal.

ART. 5º) CARÁCTER DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD: Los integrantes del CMJ desempeñarán sus funciones "ad honorem".-----

ART. 6º) REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Municipal de la Juventud dictará su propio reglamento interno.-----

ART. 7º) DEROGAR todas las disposiciones que fueren contrarias a la presente ordenanza.--

ART. 8º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. **CESAR ALBINI ROJAS NUÑEZ**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Setiembre de 2018.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **MARCIAL CANTERO SILVA**
Secretario General Interino

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
Intendente Municipal